

Secretaria. Corozal, marzo 28 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante. Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo

Rad. 2014-00250-00

Demandante B.B.V.A.

Demandado YORLEDYS SERPA ARROYO

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta al despacho que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por B.B.V.A. contra YORLEDYS SERPA ARROYO, por pago total de la obligación.

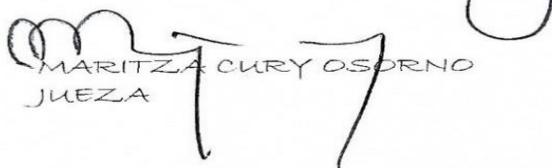
2º. Cancélese las medidas de embargo correspondiente a la quinta parte del salario que devenga la demandada **YORLEDYS SERPA ARROYO identificada con la C.C. No. 22.864.742**, Como docente de la institución educativa normal de majagual sucre. También el levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas de ahorro y corrientes de los diferentes bancos de la ciudad.

. Líbrese los oficios de desembargo envíense a las entidades correspondientes.

3º. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

4º. Hagase entrega del desglose del título valor a la demandada. Lo anterior a sus costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA